

## **CONVENIO DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL CON MUNICIPIOS**

### LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL DECLARA QUE:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 40 y 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
- Entre sus atribuciones se encuentran la de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas
- Los servidores públicos de la administración pública estatal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

### EL MUNICIPIO DECLARA QUE:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 1º, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y el artículo 3º del Código municipal de Tamaulipas.

### LAS PARTES DECLARAN QUE:

- Reconocen que la corrupción afecta a todos los mexicanos, porque frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes.

### CLAUSULAS

#### **Capítulo I.- Del Objeto del Convenio:**

- **Primera:**  
LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL y EL MUNICIPIO, convienen que el objeto de este acuerdo es establecer acciones conjuntas para colaborar en materia de transparencia y combate a la corrupción, con el propósito de lograr mayor transparencia en la gestión pública y acciones más efectivas en la prevención y combate a la corrupción.

## **Capítulo II.- De las acciones para el fortalecimiento del sistema estatal anticorrupción:**

- **Segunda:**

- Proporcionar apoyo técnico para reforzar los mecanismos de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal que fungen como órganos internos de control de dichas dependencias y entidades.
- **II:** Promover la aplicación correcta del código de ética, difundiendo información acerca del Sistema Estatal Anticorrupción y Métodos de prevención con el fin de erradicar la corrupción.
- **III:** Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico que rige el Sistema Estatal Anticorrupción.
- **V:** Proporcionar a los gobiernos municipales la asesoría y el apoyo técnico necesarios para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción así como la debida operación de la Ley de Responsabilidades Administrativas.
- **VIII.** Verificar que se aplique correctamente lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, así como se realicen con apego a la legislación las calificaciones de faltas administrativas determinadas por las autoridades investigadores adscritos a dichas contralorías.

### SE COMPROMETEN A:

#### **Tercera:**

- **I:** Fortalecer la operación del sistema de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía, reforzando los mecanismos de recepción, trámite, atención y resolución de los planteamientos de los ciudadanos sobre la actuación de servidores públicos.
- **II:** Remitirse oportunamente las quejas o denuncias que resulten de la competencia de “El Gobierno del Estado”

#### **Cuarta:**

- **I:** Consolidar la operación de su sistema electrónico de contrataciones, para garantizar la aplicación transparente de los recursos públicos.
- **III:** Orientar, a través de la contraloría gubernamental, a los interesados en formular inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

#### **Décima**

- Presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.`

#### **Décima Octava**

- Establecer indicadores objetivos que permitan determinar el avance de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo, se reúnan periódicamente a fin de solucionarlas.

#### **Vigésima**

- Se compromete a poner en marcha un programa de trabajo que le permita cumplir, en el ámbito de su competencia, con los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción ratificadas por México, contando con el apoyo de “LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL” en el diseño o elaboración del citado programa de trabajo. En este sentido, “EL MUNICIPIO” se compromete a enviar periódicamente a “LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL” la información relativa a las acciones que se implementen respecto a dichas convenciones.

#### **Vigésima Segunda**

- Las partes acuerdan publicar el presente documento en los medios de información que tengan a su alcance.